BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XV.—NUM. 4227 | Buenos Aires, Martes 17 de Diciembre de 1907 | DIRECCION Y ADMINISTRACION Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893.)

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando una compra

Buenos Aires, noviembre 13 de 1907.

Visto lo solicitado en la precedente nota por la Gobernación de Formosa, y teniendo en cuenta que en las dos licitaciones que han tenido lugar para la provisión de veinte mulas é igual número de caballos, que para el servicio de la policía se autorizó á adquirir, por resolución fecha 20 de julio último, no se ha presentado propuesta alguna,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Gobernación del territorio de Formosa, para invertir hasta la suma de $ (2000 m/n), dos mil pesos moneda nacional, en la compra, por administración, de veinte caballos y veinte mulas, para el servicio de la policía de la misma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la oficina de contabilidad y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.— MARCO AVELLANEDA.— MANUEL DE IRIONDO.— JUAN ANTONIO BIBILONI.—R. M. AGUIRRE. ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando administrador de la aduana de San Juan

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Hallándose vacante el puesto de administrador de la aduana de San Juan, por fallecimiento de don Luis Doncel, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase administrador de la aduana de San Juan, en reemplazo de don Luis Doncel, que falleció, á don Diego P. Yoceng.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

II

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Vista la renuncia interpuesta por el ayudante 1º del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Zárate, don Telésforo Armendariz,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ayudante 1º del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Zárate, en reemplazo de don Telésforo Armendariz, cuya renuncia se acepta, á don Ramón Gibert.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Atento lo manifestado por la aduana de Rosario, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase guarda de la concesión de los señores Muller y Compañía, en Pelmahó, en reemplazo de don Federico Bonaparte, cuya renuncia se acepta, al guarda declarado cesante por decreto de fecha 15 de noviembre próximo pasado, don Isidro Borda, el que deberá prestar sus servicios en la aduana de Rosario.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Concediendo una licencia

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Visto lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Contaduría General, don Federico S. Guido, y nómbrase para reemplazarlo, mientras dure su ausencia, á don Rogelio Rivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Concediendo una pensión

Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.

Visto este expediente, en que doña Elena Vivas solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que con los testimonios de las respectivas partidas ha acreditado la recurrente los derechos que invoca y el fallecimiento del causante don Franci co Vivas;

Que el causante fué jubilado con sujeción á las leyes vigentes;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado ninguna otra persona á reclamar pensión;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por la Contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de quinientos setenta pesos moneda nacional ($ 570 m/n) á doña Elena Vivas, hija legítima del jubilado don Francisco Vivas.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante – J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO - FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Eguzquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, noviembre 29 de 1907.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, tengo el honor de elevar á la consideración de V. E., para su resolución definitiva, el adjunto expediente de pensión, iniciado por doña Elena Vivas, reproduciendo como informe, los fundamentos de la resolución dictada por la junta de administración que presido.

Dios guarde á V. E.—J. ISMAEL BILLORDO. —*R. Egusquiza,* secretario.

—

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de noviembre próximo pasado, por la que se acuerda pensión de ($ 570 m/n) quinientos setenta pesos moneda nacional, por el término de quince años á la señorita Elena Vivas, hija legítima del jubilado don Francisco Vivas ex presidente de la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

—

VI

Apercibiendo á un empleado

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Resultando de estas actuaciones, que el vista de la aduana de Bahía Blanca, don Manuel Vignot, se retiró el día 3 del corriente mes á las 4 p. m. de la oficina de encomiendas internacionales, contrariando la disposición que ordena su permanencia hasta las 5 p. m. y perjudicando con ello al comercio de la localidad,

SE RESUELVE:

Apercibir al vista citado y prevenirle, que si llega á incurrir en igual falta, será severamente penado.

Para su conocimiento y demás efectos, pase á la aduana de Bahía Blanca.

IRIONDO.

—

VII

Denegando una devolución

Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.

Visto que don Juan Fernández, ex guarda almacén 2º de la aduana de la capital, se presenta solicitando devolución de las sumas que en concepto del 5 % que establece la ley nº 4349, le fueron hechas en sus sueldos desde enero 1º de 1901 hasta mayo inclusive de 1905, y teniendo en cuenta que el recurrente no se halla comprendido entre los empleados á quienes se refiere el artículo 27 de la ley citada,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y archívese este expediente, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

—

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aumento de una pensión

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto el presente expediente, iniciado por la señora Micaela A. de la Llave, viuda del teniente coronel retirado, don Juan de la Llave, solicitando se le ajuste la pensión que disfruta con arreglo al nuevo cómputo de servicios, formulado por el Gabinete Militar, que arroja un total de 28 años, 2 meses y 17 días; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acredítese á favor del extinto teniente coronel retirado don Juan de la Llave, 28 años, 2 meses y 17 días de servicios, en vez de los 27 años, 5 meses y 8 días que le daba el anterior cómputo; debiendo en consecuencia la señora Micaela A. de la Llave, en virtud de lo dispuesto en la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título, disfrutar pensión de la mitad del sueldo de retiro que le hubiera correspondido á su causante, de conformidad con las prescripciones del artículo 5 de la ley 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

—

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Natalia Porte de Winterburg, María Esther, María Angélica, Aurelia Catalina, Argentina, Evangelina, Natalia Yolanda, Guillermo, Virgilio y Ercilia Winterburg, viuda é hijos legítimos respectivamente del teniente coronel retirado don Miguel Winterburg, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley 4707, en su título IV, capítulo II, artículo 12, inciso 4 y capítulo I, artículo 2 del mencionado título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

—

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.

Visto el presente expediente, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora María Fraga de Freyre, viuda del teniente coronel don Marcelino Freyre, con goce de la tercera parte del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la ley general de pensiones del 9 de octubre de 1865, en su capítulo IV, artículo 21, inciso 2; debiendo suspenderse la liquidación de la pensión acordada por el H. Congreso de la Nación con fecha 20 de septiembre de 1879.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

FIGUEROA ALCORTA.
R. M. AGUIRRE.

—

MINISTERIO DE MARINA

I

Ascendiendo á varios oficiales

Buenos Aires, diciembre 10 de 1907.

Visto lo informado por el tribunal de clasificaciones, determinado por el art. 29, título II de la ley orgánica de la armada, encargada de confeccionar el cuadro de ascensos de guardias marinas y debiendo llenarse las vacantes que existen en el empleo de alférez de fragata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévense el empleo de alférez de fragata, á los guardias marinas: Jorge Games, Benjamín Villegas Basavilbaso, Juan M. Garzón, Juan P. Deluchi, José R. Goiburu, Antonio Frigerio, Juan M. Pastor, Aturo Zimmerman, Rodolfo Medina, Félix Mac Carthy, Sabá R. Hernández, Rodolfo Barilari, Juan C. Genta, Francisco Sabelli, José A. de Urquiza, Lucio Salvadores, Tomás Godoy y Víctor Fablet.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

—

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Designando nombre á varias estaciones

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación propuesta por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para las estaciones del ramal de Rivera á Macachín, y desígnaseles con los siguientes nombres:

Estación	kilómetro	13.550	Rolón.
»	»	25.200	Hidalgo.
»	»	37.547	Macachín.
»	»	51.500	Atrenco.
»	»	69.600	Doblas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Designando nombre á varias estaciones

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la ubicación propuesta por la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para las estaciones del ramal de Rivera á Salliqueló y desígnaseles con los siguientes nombres:

Estación	kilómetro	21.600	Epumer.
»	»	36.500	Leubucó.
»	»	50.600	Chamalcó.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Reconocimiento del señor Alberico Neton, como Cónsul de Francia en Bahía Blanca.

Con fecha de hoy se ha acordado el exequátur respectivo, á la patente que acredita á don Alberico Neton, en el carácter de cónsul de Francia en Bahía Blanca, con jurisdicción en la provincia de Buenos Aires, excepto la parte septentrional y en los territorios nacionales de La Pampa, Río Negro, Chubut y Santa Cruz. —Buenos Aires, diciembre 13 de 1907.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido el 16 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 1907

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Doce años
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	88	Certificados......	317	1653 20
Para inscribir....	165	Inscripciones.....	193	1677 00
	253		510	3330 20

BOLETÍN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 16 DE DICIEMBRE DE 1907

Boletín Judicial..........................	$	124 40
Boletín Oficial...........................	»	12 —
Total................	$	136 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
					$
Total recaudado el día 14 de Diciembre de 1907..................	338.700 73	149.028 32	6.955 18	155.983 50	35.771 22
Total recaudado en el mes corriente.	4.527.481 34	1.992.091 73	76.801 89	2.068.893 62	41.261 25
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	110.691.550 83	48.704.448 47	2.619.421 91	51.323.870 38	744.019,17

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 30 DE SEPTIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Comisiones..	11.802 06	Descuento de 5 %..................art. 4º, inc. 1º	12.549.527 58
Art. 51 ley 4349..	12.119 52	Primeros sueldos.................... » » » 2º	472.414 74
Caja..	36.678 68	Diferencia de sueldos....... .... » » » 3º	683.536 58
Jubilaciones de la ley 4349...	476.341 —	Multas .... » » » 4º	187.638 69
Jubilaciones leyes anteriores	5.096.463 44	Intereses .... » » » 5º	1.580.378 10
Pensiones ley 4349..	394.383 32	Empleos vacantes................... » » » 6º	1.800.918 90
Devoluciones..	170.944 20	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » 8º	1.500.000 —
Gastos de administración.................................	234.272 94	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » 9º	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	85.878 53	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament.....	402.655 23
» » » » especial....	280.499 86	Descuento de 10 %, art. 34..........................	29.343 04
Títulos de renta...	14.023.840 —	Descuentos á devolver..............................	4.071 55
		Cuotas embargadas.................................	747 19
		Diferencia de cotización..........................	724.070 —
	20.823.223 55		20.823.223 55

J. ISMAEL BILLORDO.
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador

v-20-diciembre.

República Argentina

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Balance en 30 de noviembre de 1907

		Curso legal		Oro sellado	
ACTIVO					
Préstamos		162.453.832		1.049.100	
Servicios á cobrar		6.395.766	425	1.264.056	
Cédulas rescatadas		21.350.560		1.892.927	
Cédulas en depósito		3.042.600		7.500	
Gastos generales		672.949	060		
Mobiliario y útiles		104.361	920		
Casa del Banco		86 .884	590	68.463	950
Propiedades rematadas		3.912.485	396		
Cambios				18.393.265	707
Créditos personales		36.623.239	944		
Obligaciones á cobrar		367.702	323		
Ganancias y pérdidas		1.371.537	865	168.787	717
Inmuebles		38.864	770		
Caja: existencia en efectivo		7.415.782	462	7.250	790
		244.617.066	755	22.862.251	164
PASIVO					
Cédulas en vigor:					
» en circulación	126.865.700				
» retiradas por el Banco	21.350.560	148.216.260		13.398.227	
Fondos Públicos Nacionales				747.600	
Intereses		4.568.304	348	337.662	675
Amortizaciones		20.730.382	964	319.772	585
Comisiones		1.477.871	195	10.991	
Cupones á pagar		163.046	375	30.116	250
Cédulas sorteadas á pagar		602.000			
Operaciones pendientes		110.208	970		
Depositantes de cédulas		3.042.764	770	7.500	
Servicios anticipados		73.648	660		
Cambios		26.085.805	870		
Intereses: penales y bancarios		3.714.460	294	135.240	523
Fondo de reserva		35.832.313	309	7.875.141	131
		244.617.066	755	22.862.251	164

SERIES	Renta	Amortización	Emitido	Anulado	Rescatado	Circulación
A	7 %	1 %	20.000.000	17.209.230	2.790.770	—
B	»	»	15.000.000	11.336.800	1.484.750	2.178.450
C	»	»	15.000.000	11.186.200	2.722.250	1.091.550
D	»	»	20.000.000	12.448.350	2.094.000	5.457.650
E	»	»	20.000.000	12.413.760	1.757.990	5.828.250
F	»	»	15.000.000	9.086 700	542.700	5.370.600
G	»	»	10.000.000	5.723.700	1.432.300	2.844.000
H	»	»	61.621.300	26.241.400	3.851.200	31 528 700
I	6 %	4 %	2.539.900	459.100	486.100	1.594.700
J	»	1 %	9.264.100	1.621.800	319.200	7.323.100
K	5 %	»	70.165.000	7.454.100	3.869.300	58.841.600
L	6 %	»	4.807.100			4.807.100
Total c/l			263.397.400	115.181.140	21 350 560	126 865.700
A oro	5 %	1 %	20.000.000	6.601.773	1.892.927	11.505.300

Buenos Aires, noviembre 30 de 1907.

Vº. Bº.
Santiago Rodríguez,
Inspector General.

Carlos Brian,
Contador.

Publíquese.

GALIANO,
Vicepresidente 1º.

Augusto Marcó del Pont,
Secretario.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 278

Buenos Aires, diciembre 13 de 1907

Autorizando el uso de blusa de paño y pantalón de brín.—Renuncias de un escribiente y un médico de distritos y nombramientos de los reemplazantes, de jefes de distritos, de auxiliar de la Intendencia de Guerra, de escribiente de distrito y de habilitados de cuerpos.—Retiro de dos jefes —Entregas de armamento etc., en octubre ppdo.—Licencias.—Sobreseimientos.

Autorizando el uso de blusa con gorra y pantalón de brín:

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—Visto el presente expediente y atento á lo informado por el jefe del servicio sanitario de la 5ª región militar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor comandante de la 5ª región militar «norte», para disponer en la época en que lo juzgue oportuno, que los cuerpos acantonados en la región de su mando, usen blusas de paño con gorra y pantalón de brín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Renuncias y nombramientos:

Capital Federal, diciembre 9 de 1907.—Habiendo presentado la renuncia el escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 39 (Resistencia), don Angel Zibecchi, y vista la propuesta elevada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 39 (Resistencia), don Angel Zibecchi; y nómbrase en su reemplazo, al ciudadano Emilio Rodolfo Ezquer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional, y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

—Capital Federal, diciembre 11 de 1907.—Habiendo presentado la renuncia del cargo de médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 21 (Saladillo), el doctor don Atilio Viale, y vista la propuesta elevada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el médico del distrito de reclutamiento y movilización nº 21 (Saladillo), Dr. don Atilio Viale; y nómbrase en su reemplazo, al doctor José A. Oneto, quien gozará de la asignación mensual de cien pesos moneda nacional, los que se imputarán al inciso 4º, ítem 7, del presupuesto de guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase comandante del distrito de reclutamiento y movilización Nº 43 (Córdoba), al teniente coronel don Angel Jerez Infante, jefe del 1er batallón del regimiento 13 de infantería, sin perjuicio de las funciones que desempeña.

Art. 2º Nómbrase comandante del distrito de reclutamiento y movilización Nº 25 (Neuquen), al mayor don Angel Alais, de la 1ª sección del Estado Mayor de la 4ª región militar; y en su reemplazo, al mayor don Alfredo Oises.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA —R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 7 de 1907.—Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de la 2ª sección de secretaría de la Intendencia de Guerra, al teniente retirado don José Plá.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 11 de 1907.—Existiendo vacante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente del distrito de reclutamiento y movilización nº 31 (Nogoyá), al ciudadano don Juan Navarro (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 11 de 1907.—Vista el acta de elección practicada para nombramientos de habilitado y suplente de la Escuela Normal de Tiro, para el año 1908, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del regimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultando electos para ejercer dichos cargos el subteniente don Luis J. Loredo y teniente don Alberto López, respectivamente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado y suplente de la Escuela Normal de Tiro, para el año 1908, al subteniente don Luis J. Loredo y teniente don Alberto López, respectivamente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 11 de 1907.—Vista el acta de la elección practicada para nombramiento de habilitado del regimiento 4 de artillería montada, para el año 1908, de conformidad á lo prescrito en el artículo 76 del régimen interno para el servicio de los cuerpos de todas las armas, y resultado electo para ejercer dicho cargo el teniete don Andrés Veppo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase habilitado del regimiento 4 de artillería montada, para el año 1907, al teniente don Andrés Veppo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Retiros:

Capital Federal, diciembre 6 de 1907.—Vista la presente solicitud del teniente coronel don Alejandro E. Razetti, pidiendo se le conceda el retiro voluntario,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al teniente coronel don Alejandro E. Razetti, de acuerdo con el art. 7º, capítulo II, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (38) treinta y ocho años y (2) dos días; debiendo pasar á formar parte de la reserva del ejército permanente.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Capital Federal, diciembre 10 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Sanidad del Ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro absoluto, al teniente coronel don Pedro R. Roberts, de acuerdo con el art. 11, capítulo III, título III de la Ley Orgánica Militar nº 4707, con goce del sueldo íntegro de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados á (42) cuarenta y dos años, (5) cinco meses y (10) diez días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, pulíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Entregas de armamiento, etc.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—De conformidad á lo dispuesto en el art. 2º del decreto de fecha 4 de octubre de 1895,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo del armamento, munición y demás material entregado por la dirección general de arsenales de guerra durante el mes de octubre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Licencia:

Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—Vista la solicitud que antecede y atento á los informes producidos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la República Oriental del Uruguay, al teniente coronel don Adolfo Pérez, de la inspección de infantería.

Art 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

Sobreseimientos:

Por R. S. de fecha 9 del corriente, se sobresée definitivamente en el sumario instruído al mayor don Carlos Molina, jefe del 17 distrito de movilización y reclutamiento, acusado de malos tratamientos en la junta de excepciones, por el ciudadano Mateo Muro, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334 inciso 1º del Código de Justicia Militar y declarándose que la formación de dicha causa no afecta su buen nombre y honor.

Por R. S de fecha 9 del corriente, se sobresée definitivamente en el sumario instruido al subteniente don Florencio Méndez, perteneciente al regimiento 1º de caballería «Granaderos á Caballo» acusado de pérdida de ganado del Estado, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 3º del Código de Justicia Militar, sin que la formación de dicha causa afecte el buen nombre y honor del procesado.

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna durante el año de 1908. El remate tendrá lugar el día 15 de enero á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento Nacional de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-15 de enero.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castila, secretario
v-3 enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Lállamase á licitación pública por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante "Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v 3 enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1908.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m.—La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla, secretario.
v-3-enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1908. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1908 próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1907.—Ezequiel Castilla. secretario.
v-3 enero.

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 19 de diciembre de 1907, á las 3 p. m., tendrá lugar, la licitación pública para la provisión de forraje, en el año 1908, con destino á las caballadas de la policía. Pliegos de condiciones, á disposición de los interesados, en la

oficina de la División Administrativa.—Provisión mensual aproximada: pasto, 170:000 kilos; maíz, 170.000 kilos; avena 42.000 kilos.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-19-diciembre.

El 17 de diciembre de 1907, á las 3 h. y á las 3. h. 30 p. m. tendrán lugar respectivamente las licitaciones públicas, para el racionamiento de bomberos y detenidos durante el año 1908. Los pliegos de condiciones pueden verlos los interesados en la División Administrativa. Gasto mensual aproximado: racionamiento de bomberos, 13.000 $ m/n; ídem, de detenidos, 7,500 $ m/n.—Buenos Aires, noviembre 18 de 1907.—Antonio Bustriaso, jefe de oficina. v-17-diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de un mil doscientos postes rollizos de quebracho colorado: destinados al aumento de dos conductores en la línea telegráfica de Colón á Mendoza.

Las propuestas serán recibidas en el local de esta oficina interventora de compras, calle Moreno número 483, Buenos Aires, y en cualquier oficina de correos de la provincia de Mendoza, el 26 de diciembre próximo á las 4 de la tarde, en cuyos locales puede obtenerse el pliego de condiciones correspondiente. Remitidas á esta capital, cerradas y lacradas las propuestas presentadas en la provincia de Mendoza, esta oficina publicará avisos, durante tres días, fijando día y hora para la apertura pública, conjuntamente con las que hubiesen recibido en su local, (art. 7º del pliego de condiciones) Oficina interventora de compras. Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El jefe. v-26 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.

Por cuanto:

La H. Comisión ha sancionado con fecha 3 del corriente (expediente 61402—C—907), la siguiente

Resolución:

Art. 1º Concédese á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, la autorización necesaria para la producción distribución y venta de energía eléctrica, dentro del territorio del municipio, ya sea para el alumbrado ó para cualquier otra aplicación industrial de la misma y el uso de todas las calles, plazas y puentes, de acuerdo con las condiciones enumeradas en el presente contrato.

Art. 2º Esta concesión es extensiva á todo el municipio y durará hasta el 31 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), en cuya fecha pasarán á ser de propiedad municipal, sin remuneración alguna y en perfecto estado de conservación y de servicio los edificios y terrenos, las maquinaria en general, con todos sus accesorios, la red completa de cables, con sus cajas de distribución, conexiones, etc., las estaciones secundarias y de transformación y demás instalaciones en funcionamiento, que la compañía posea dentro del municipio, en la época de reducirse á escritura pública la concesión á los efectos de la explotación de su industria. Asimismo pasarán á pertenecer á la municipalidad, sin remuneración alguna, las renovaciones y reparaciones que se hayan efectuado durante el término de la concesión.

La compañía se obliga á adquirir nuevos terrenos, á ampliar sus edificios, sus maquinarias, redes de cables y todas las instalaciones necesarias para la producción y distribución de corriente eléctrica en el municipio, á fin de atender con facilidad las necesidades del consumo, anticipándose siempre á esas necesidades, que estén justificadas en concepto de la Intendencia y de la compañía. El cumplimiento de esta obligación sólo podrá retardarse, cuando la compañía demuestre que el estado general de los mercados monetarios, le impide levantar nuevos capitales en esos momentos.

Todas esas ampliaciones y extensiones, así como sus presupuestos de costo, serán sometidos á la aprobación previa de la Intendencia. á cuyo poder pasarán todos al término de la concesión, pagando la municipalidad el importe de esos presupuestos, menos el dos por ciento (2 %) por cada año que transcurra, desde que quede terminada su construcción hasta la expiración del plazo de la concesión. Esas ampliaciones y extensiones, serán también entregadas á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio.

La aprobación de los proyectos de ampliaciones, deberá hacerse dentro de los tres meses de presentados, siempre que en tiempo oportuno, la compañía entregue los elementos de juicio que se le pida y haga las correcciones que se le indique.

Los planos, presupuesto y demás documentos de las obras de ampliación, actualmente en construcción, serán presentados á la aprobación de la Intendencia Municipal, dentro de los tres meses siguientes al de la fecha de la firma del contrato.

La compañía podrá instalar usinas fuera del territorio de la capital, para el servicio exclusivo de ésta, conjuntamente para el servicio del municipio y de poblaciones de la provincia de Buenos Aires, pero esas usinas con los terrenos, maquinarias, cables, y todas las instalaciones complementarias, quedarán en las mismas condiciones que las instaladas dentro del municipio, á los efectos de su entrega á la municipalidad, en perfecto estado de conservación y de servicio, y del pago de su precio de costo aprobado, menos el dos por ciento (2 %) de ese costo, por cada año que transcurra desde que quede terminada su construcción hasta que venza el plazo de la concesión.

La entrega de las usinas, terrenos, maquinarias y demás instalaciones, será total, si se trata de instalaciones para el servicio exclusivo del municipio; ó en la proporción que corresponda á este servicio, si se trata de instalaciones para servicios dentro y fuera del municipio.

Art. 3º La compañía formará un fondo de previsión suficiente para efectuar sin demora las renovaciones y reparaciones necesarias y mantener en perfecto estado de conservación y de servicio, todas las instalaciones. La Intendencia y la compañía, fijarán anualmente de común acuerdo, el monto de este fondo. Mientras no haya experiencia suficiente que permita fijar el monto necesario de las sumas anuales que deban destinarse á ese fondo, la compañía entregará con ese objeto el dos por ciento (2 %) de sus entradas brutas, por corriente vendida dentro del municipio. En caso de que esa suma resulte insuficiente, la compañía se obliga á completarla con sus propios recursos.

El fondo de renovación será depositado en cuenta especial, que devengue intereses, en el Banco de la Nación Argentina, á la orden conjunta de la Intendencia Municipal y de la compañía.

De común acuerdo, la Intendencia y la compañía, podrán invertir la totalidad ó parte de ese fondo en títulos de crédito de la Nación Argentina, ó de la municipalidad de Buenos Aires, debiendo quedar esos títulos depositados también en el Banco de la Nación Argentina, en la forma antes establecida De común acuerdo, la Intendencia municipal y la compañía podrán enagenar esos títulos cuando lo estimen conveniente.

La inversión del fondo de renovación, se hará de acuerdo entre la Intendencia y la compañía.—El saldo de este fondo al vencimiento de esta concesión, pasará íntegro á la municipalidad.

Art. 4º Existiendo contratos, en virtud de los cuales la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, debe proveer de corriente eléctrica á algunas compañías de tranvías, por un plazo que excede el de esta concesión, la municipalidad aceptará los derechos y obligaciones que nacen de los mismos, hasta el vencimiento de las concesiones otorgadas á esa compañía de tranvías.

Art. 5º Este contrato entrará en vigencia desde el primer día del mes de enero de 1908, y será elevado á escritura pública dentro del plazo de cinco meses, á contar desde la fecha en que la H. Comisión Municipal lo apruebe definitivamente, previa la aprobación por parte de la Intendencia de un inventario completo de los edificios, terrenos, máquinas y demás instalaciones, destinadas á la producción y distribución de la energía eléctrica que la compañía posee dentro del municipio, agregando planos de los inmuebles y demás detalles que se juzguen necesarios. La compañía se obliga á presentar todos esos documentos con la anticipación debida, para que la Intendencia pueda efectuar todas las verificaciones que estime necesarias, sin salir del plazo fijado para la escrituración.

Art. 6º A los efectos del contralor de sus operaciones, la compañía presentará á la Intendencia, dentro del primer trimestre de cada año, relación completa y detallada, debidamente documentada, de las ampliaciones y extensiones efectuadas en el transcurso del año anterior y de su costo.

Art. 7º Se considerarán ampliaciones y extensiones, los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de aumentar la capacidad de las instalaciones, que figuren en los planos ó inventarios primitivos; no así los trabajos que se ejecuten, ni los materiales, maquinarias y demás elementos que se empleen con el objeto de mejorar, reparar ó reponer las instalaciones existentes.

Art. 8 Cuando la compañía desee hacer instalaciones subterráneas en la vía pública, deberá presentar previamente á la Intendencia un plano, detallando el estado del subsuelo en cuanto se refiere á cañerías dobles ú otras instalaciones subterráneas existentes, de cualquier naturaleza que sean, con cuyo objeto le facilitará la oficina encargada de la inspección y vigilancia de las instalaciones eléctricas y del alumbrado, todos los detalles que al respecto tuviera, debiendo adquirir la compañía por su propia cuenta, los informes adicionales que sean necesarios, y que esa oficina no pueda suministrarle El permiso de colocar cables no puede ser rehusado sinó por causas justificadas.

Art. 9º Esa misma oficina podrá oponerse directamente á la instalación de cables por parte de la compañía, cuando considere que ofrecen peligro para la seguridad pública, debiendo en ese caso comunicar á la Intendencia las causas de su oposición, á fin de que ésta, después de oir á la compañía, dicte su resolución, con recurso para ante el concejo deliberante.

Art. 10. Los precios máximum por kilotwatt-hora que cobrará la compañía por la venta de energía eléctrica, serán:

1º Para alumbrado de casas habitación y escritorios particulares, diez y seis centavos de pesos oro sellado ($ 0,16) por los primeros treinta kilotwatt, horas consumidos durante el mes, por cada kilotwatt instalado, y ocho centavos ($ 0 08) de la misma moneda por cada kilotwatt hora que exceda de esa cantidad.

2º Para alumbrado público municipal:

a) Si la municipalidad toma la corriente en los cables, tres centavos y medio de pesos oro sellado ($0,035).

b) Si la toma de los tableros de las usinas, tres centavos y cuarto de peso oro sellado ($ 0,0325).

3º Para alumbrado de oficinas, establecimientos públicos, hospitales y establecimientos de beneficencia nacionales, municipales y provinciales, ocho centavos de peso oro sellado ($ 0,08).

4º Para calefacción y ventilación subsistirán las tarifas actuales en los casos á que se refiere el inciso tercero.

5º Serán convencionales entre la compañía y los particulares los precios de la corriente suministrada para calefacción y fuerza motriz, y para alumbrado de teatros, cafés, restaurants, salas de expectáculos

públicos y negocios de cualquier clase y magnitud que sea.

En vez de la tarifa máxima de diez y seis y ocho centavos, que se estipula para el alumbrado de casas-habitaciones y escritorios particulares, la Intendencia puede optar por una tarifa máxima única, equivalente á aquella, después de transcurridos dos años de la vigencia de esta concesión, siempre que la compañía no justifique que esta forma de tarifa le ocasiona perjuicios muy graves.

El peso moneda nacional oro sellado, á que se refieren los precios estipulados en el presente contrato, es el definido por la ley nacional nº 1130 del 5 de noviembre de 1881.—Una libra esterlina es equivalente á cinco pesos con cuatro centavos.

Los precios máximos fijados en los items 1º, 2º, 3º y 4º del presente artículo, quedan sujetos á las rebajas estipuladas en los arts. 11 y 14, pudiendo la compañía hacer, además, las rebajas adicionales que encuentre convenientes en determinados casos.

La tarifa para el alumbrado público quedará sujeta á las variaciones del precio del carbón de un poder calorífico de siete mil quinientas calorías, entre siete y ocho pesos con cincuenta centavos, oro sellado, por tonelada métrica de carbón apilado en la usina. Por cada veinticinco centavos de aumento sobre $ 8.50, ó de disminución por debajo de $ 7.00, se aumentará, ó disminuirá, en uno y cuarto por ciento (1 y 1/4 %) el precio del kilotwatt hora de corriente para el alumbrado público.

Art. 11. Cuando la venta de energía eléctrica suministrada para alumbrado y fuerza motriz, sin computar la vendida para tracción y alumbrado público, exceda la cantidad total de cuarenta millones (40.000.000) de kilotwatt-horas anuales, la compañía rebajará las tarifas vigentes en ese momento por los servicios enumerados en los incisos primero, tercero, y cuarto, del artículo 10, reduciéndolas en un cinco por ciento (5 %) por cada cinco millones (5.000.000) de kilotwatt-horas, ó fracción que hubiere de exceso, sobre los cuarenta millones (40.000.000) antes expresados. Estas rebajas se aplicarán en el año siguiente á aquel en que se hubiera producido el excedente de venta previsto en este artículo.

Cuando esas rebajas lleguen á representar el treinta por ciento (30 %) de las tarifas máximas estipuladas en los incisos primero, tercero y cuarto del artículo 10, no se harán más reducciones por este concepto. Estas rebajas son independientes de las estipuladas en el artículo 14, y de las que la compañía haga voluntariamente. Cuando en un año cualquiera el aumento en la venta de energía eléctrica pase de 5 millones de kilowatt-hora, se hará una primera rebaja de cinco por ciento (5 %) en las tarifas, en el año siguiente y así sucesivamente una segunda rebaja de cinco por ciento (5 %) en el año subsiguiente, hasta completar la rebaja total que corresponda á aquel aumento de consumo.

Art. 12. El cambio de las lamparitas incandescentes, reposición de carbones, de fusibles, etc, será hecho por la compañía, únicamente en los casos en que así lo pidieren los consumidores, á los precios y condiciones que convenga con ellos.

El contralor y la conservación del medidor se hará siempre por la compañía, pagando el consumidor, por este concepto, medio centavo de peso oro sellado ($ 0,005) por kilotwatt-hora consumido, quedando fijado como precio mínimo por medidor, la cantidad de veinticinco centavos de pesos oro sellado $ (0,25) por mes, y el de setenta centavos ($ 0,70) de la misma moneda, como máximo.

Art. 13. La compañía no podrá rehusar el suministro de corriente á los consumidores que la soliciten para casas, delante de las cuales haya colocados cables de distribución, siendo de cuenta de los consumidores el pago del costo de la conexión domiciliaria. Cuando á pedido del consumidor haya que colocar el medidor á más de diez metros de distancia. del punto en que entre la conexión en la propiedad, aquél pagará el exceso de costo de colocación del medidor que ocasione esa mayor distancia.

La provisión de la corriente no podrá ser suspendida sino por falta de pago del consumo mensual, transcurridos los primeros quince días del mes siguiente al del consumo.

Art. 14. Si durante la vigencia de este contrato la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad adoptase de acuerdo con la Intendencia, un invento ó nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiere reducir de una manera efectiva é indiscutible en más de un veinte por ciento (20 %) el costo de la energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento para los servicios enumerados en los items 1º, 3º y 4º, del artículo 10, sufrirán una reducción equivalente á la mitad de la economía que se obtuviere. Para calcular el monto de esta reducción, se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 %) anual, y la amortización correspondiente, sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento ó sistema.

Art 15. La municipalidad examinará anualmente los libros y estadísticas de la compañía, para verificar si ella cumple las estipulaciones del presente contrato.

Art. 16. Para contralorear el consumo efectivo de corriente, la compañía instalará en cada usina los medidores que á juicio de la Intendencia fueran necesarios.

La compañía queda obligada á mantener en las conexiones de sus clientes un voltaje que no se diferencie en más de tres por ciento (3%) del voltaje aceptado de común acuerdo entre la municipalidad y la compañía, para la red secundaria correspondiente.

Art. 17. Durante el tiempo de la concesión, la compañía abonará trimestralmente á la municipalidad, como único impuesto municipal el seis por ciento (6 %) de las entradas brutas que perciba por la venta de corriente en el municipio. Pagará, además, la cuota correspondiente á sus propiedades por afirmados y la retribución de los servicios municipales.

Art. 18. Todos los gastos por remoción ó reparación de pavimentos y veredas, originados por los trabajos de la compañía, serán de cuenta exclusiva de ésta.

Art. 19. El impuesto de seis por ciento (6%), se computará sobre las entradas brutas que la compañía perciba por la venta de corriente dentro del municipio de la capital, exceptuándose las entradas por corriente y servicio de alumbrado público, siendo entendido que tampoco se computará sobre otras entradas provenientes de negocios ú operaciones extrañas á esta concesión.

Art. 20. Si en lo futuro fuera autorizada legítimamente una ó más concesiones para la producción y venta de energía eléctrica por un término mayor de cincuenta años, ó con un impuesto menor de seis por ciento de las entradas brutas, ó con tarifas más altas, ó con cualquiera otra ventaja que las fijadas en esta concesión, la compañía podrá acogerse á los beneficios de las nuevas concesiones, siempre que al mismo tiempo acepte sus cargas correlativas.

Art. 21. Queda, además, entendido que si en adelante se concediera permiso á una empresa de tranvías para establecer usina propia, pagará el mismo impuesto que se impone por la presente á la compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, por la corriente que usa para su propia tracción.

Art. 22 La presente concesión quedará subordinada á todas las ordenanzas actualmente en vigor, para garantir la seguridad pública, y á las que en adelante se dicten con ese objeto siempre que no afecten las bases de este contrato.

Art. 23. Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto á la interpretación, aplicación ó ejecución de este contrato, serán resueltas definitivamente por árbitros arbitradores, nombrando cada una de las partes el suyo. Si éstos no pudieran ponerse de acuerdo para la designación del tercero, para el caso de discordia, éste será el presidente de la Suprema Corte Nacional, ó la persona que él designe.

Si una de las partes no hubiese nombrado su árbitro, dentro de los treinta días posteriores á la exigencia de la otra parte, se pedirá su designación al presidente de la Suprema Corte Nacional, á quien se someterá, igualmente, la redacción del compromiso arbitral si las partes no pudiesen ponerse de acuerdo sobre ellas.

Art. 24. El intendente nombrará un funcionario con carácter permanente, á los efectos de dar cumplimiento á las facultades de fiscalización que este convenio acuerda á los poderes municipales.

Art. 25. Esta concesión podrá ser transferida, previa aprobación de la municipalidad, á otra empresa que tenga la necesaria capacidad financiera y técnica.

Art. 26 Quedan derogadas todas las disposiciones y ordenanzas que se opongan á esta concesión.

Art. 27. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria*, secretario.

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ALVEAR.—*Carlos Saavedra Lamas*, secretario. v-18-diciembre.

LICITACIONES

Licitación para la provisión, colocación y pintura, de todas las rejas, puertas, y portones, ventanas de hierro, con sus herrajes. vidrios etc. en el asilo Torcuato de Alvear. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 15 de diciembre de 1907.—El secretario. v-23-diciembre.

Licitación para el transporte de los adoquines de madera, provenientes del enmaderado de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 23 del corriente á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1907.—El secretario. v-23 diciembre.

Licitación para la provisión de dos mil quinientos metros (2.500) lineales de vía Decauville de sesenta centímetros (0,60) de trocha, cuarenta (40) zorras y piezas de repuesto para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 1/2 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario. v-24-diciembre.

Licitación para las reparaciones, blanqueo, pintura, etc, en el corralón de limpieza de la sección Belgrano (3 de Febrero y Monroe). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario. v-24-diciembre.

Licitación para el asfaltado de las calles Solís de Belgrano á Pavón, Solís de Garay á Caseros y Chacabuco de Cochabamba á Caseros. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires, 17 de diciembre de 1907.—El secretario. v-26-diciembre.

Licitación para la extracción del estiércol proveniente de los corralones de las secciones sud y norte de limpieza y Buenos Aires y del que levantan de la vía pública y recogen de las casas particulares, los carros del servicio

municipal. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.
v-21-diciembre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las calles Victoria de Perú á Lima y Cuyo de Florida á Talcahuano.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.
v-20-diciembre

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Suárez de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio, y Olavarría de Avenida Velez Sarsfield á Monasterio (superficie aproximada, 7.531 90 m. c.)
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 p. m.- Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907.—El secretario.
v-20-diciembre.

Licitación para la provisión de un mil quinientos (1 500) metros lineales de vía Decauville; seis zorras y cuatro cambios para las mismas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 11 de diciembre de 1907—El secretario.
v-18-diciembre

Llámase nuevamente á licitación para el día 20 del corriente á las 2 1/2 p, m., para la provisión de mangas de goma, con destino á las plazas y paseos de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la subsecretaría de Hacienda.—El secretario.
v 20-diciembre.

Licitación para la construcción de adoquinado de granito con las de hormigon de cal de las calles: Mansilla, Paraguay, Bustamante, Billinghurst y otras que forman un total de 25 cuadras (superficie aproximada 22.441,58 metros cuadrados). De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p.m—Buenos Aires, 9 de diciembre de 1907.—El secretario.
v-18-diciembre.

Licitación para la provición de leche y manteca, con destino á los hospitales municipales, durante el primer semestre del año 1908 Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.
v-19-diciembre.

Licitación para la provisión de forraje con destino á la Administración General de Limpieza, Jardin Zoológico y secciones Flores y Belgrano, durante el primer trimestre del año 1908. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m.; pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—
v 19 diciembre.

Licitación para la construcción de muros de sostenimiento de terraplenes y escaleras de granito, en los terrenos de la antigua quinta de Hale. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—El secretario.
v-19 diciembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Pedernera de Directorio á Provincias Unidas, Ferrocarril de Directorio á Convención, Camacuá de Directorio á Unión, Lautaró de Directorio á Provincias Unidas, Lafuente de Directorio á Rivadavia, Culpina de Directorio á Provincias Unidas y Membrillar de Directorio á Provincias Unidas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 3 de diciembre de 1907.—El secretario.
v-17-diciembre.

Licitación para la provisión é instalación de toda la maquinaria, hornos y accesorios completos en todo sentido, para el funcionamiento de la panadería mécanica del asilo «Torcuato Alvear».—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 de marzo á las 3 p.m.—Buenos Aires, 19 de noviembre de 1907. El secretario.
v 18-marzo 1908.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de juegos de pies de hierro para mesas de juego y mesas para comedor con mármol y pies de hierro, destinados á la Colonia Nacional de Alienados, para el año de 1908, que tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 26 de diciembre del corriente año á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en dicho establecimiento, y que está á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1907.—El Director.
v- 26 diciembre

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos

Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.

Visto este expediente, iniciado por el inspector de específicos, señor G. de la Serna, dando cuenta de que ha observado que las droguerías y farmacias que comercian en alcohol puro no cumplen con las obligaciones establecidas en el art. 28 del decreto reglamentario de la ley 3761; atento los informes de los controles de comercio y de alcoholes, así como el dictamen del señor Asesor Letrado, del que rasulta que tienen aplicación al caso planteado por el señor de la Serna, los arts. 23 y 28 del decreto reglamentario de la ley 3761, citados por el contralor de comercio, respecto á las droguerías y farmacias, pero no así en cuanto se refiere á los simples minoristas de alcohol puro, que no efectúen fraccionamientos, para los cuales no existe la obligación de inscripción, y

CONSIDERANDO:

Que también se ha comprobado que en dichos negocios existen alcoholes puros importados expresamente para usos medicinales ó industriales sin que los envases lleven adherido las boletas correspondientes (expediente 438-M-1907), porque hasta fines del año ppdo., en que se encomendó al Contralor de Alcoholes, el servicio de importación, esos productos se extraían de la aduana sin más requisito que el pago del impuesto;

Que teniendo presente el destino de esos alcoholes especiales, esta administración ha autorizado su fraccionamiento en botellas y frascos de cualquier capacidad, pero habilitando al efecto una boleta «ad hoc».

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1° Las droguerías, farmacias y las casas proveedoras de artículos para fotografías ú otras, que ejerzan el comercio de alcoholes puros al por mayor, sean de producción nacional ó de importación, ó las que necesitan transvasar esos alcoholes de envases mayores á menores, están obligados á dar cumplimiento á lo dispuesto en los arts. 23 y 28 del D. R. de la ley 3761,

2° Fíjase hasta el 31 de enero próximo, como plazo para la inscripción á que se refiere el artículo anterior y así como también para que los poseedores de alcoholes importados para uso medicinales ó industriales, declaren las existencias que posean, á fin de que sean provistos de las fajas fiscales necesarias, para colocar en egal forma esos alcoholes.

3° En la Capital Federal las inscripciones serán hechas por el contralor de comercio; y las declaraciones de las existencias de los alcoholes importados se presentarán al contralor de alcoholes, quien, previas las comprobaciones del caso, procederá á adherir las boletas correspondientes á los envases.

4° En el interior de la república las obligaciones á que se refieren los artículos anteriores, se tramitarán directamente ante los inspectores de las secciones respectivas.

5° De conformidad con lo resuelto en casos análogos, para los alcoholes importados especiales habilítese las fajas creadas al efecto para las botellas de «alcohol vínico puro» serie A, con la leyenda puesta en la primera parte de dichas fajas, con un sello «ad hoc» que diga: «Alcohol importado para usos medicinales».

6° Vencido el plazo preindicado, toda infracción á lo dispuesto en la presente resolución queda sujeta á las sanciones que determina el art. 64 del decreto reglamentario de la ley 8761.

7° Hágase saber á los señores inspectores generales y de sección: Tomen nota el contralor de comercio, contralor de alcoholes, inspección de la capital, oficina de sumarios y oficina de boletas. Publíquese en el Boletín Oficial. Anótese en el libro de resoluciones generales. Fecho, archívese.—*R. Varela.*
v-5-enero.

Licitación para la impresión del anuario de la Dirección General de Estadística, correspondiente al año 1907.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988) hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas en ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1° El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, de formato del anuario de Estadística correspondiente á 1906, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2° El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el anuario de estadística correspondiente á 1906, y los tipos del mismo cuerpo.

3° El tiraje será de mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4° A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5° Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6° Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7° La imprenta no podrá proceder á la im-

presión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor director de estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística, á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor director de estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1907.—El subdirector. v-2-enero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

De conformidad con lo resuelto por la Contaduría General de la Nación, se hace saber á las personas que á continuación se detallan, que dentro del improrrogable término de treinta días, deben presentarse á esta repartición á efecto de responder de los cargos que tienen pendientes bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido en el art. 75 de la ley de contabilidad.

Clodomiro Zabalía, Telémaco Lucero, Arturo H. Pérez, Adolfo Justo, José P. Fernández, Juan F. Enciso, José Aberastury, R. M Zapata, Alejandro Smith, Domingo Noguez, Uladislao Chacón, Manuel Escobar, Samuel Figueroa, María J. Fernández, Alejandro Pérez, Antonio J. Barbieri, Julio J. Sarmiento, Juan M. Bonssy, Luis E. Herrera, Manuel Novas, Juan B. Lara, Mercedes B. de Gil, Salado Castro S., José María Santos, Arturo R. Frutos, Julio Soaje, Agüero Valdez, José M. Jaramillo, Angela de Antonelli, Eduardo Bessosi.—Los secretarios. v-16 enero

---

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos del empréstito municipal, autorizado por ley de noviembre 29 de 1891, que el día 20 del corriente á las 2 y 1/2 p m tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente, al vencimiento de 1º de enero próximo cuyo fondo amortizante es de $ 413.659 29 Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado. El pago de lo que fuese aceptado se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907.—El secretario. v-20-diciembre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón rotulado Manuel Vigo, venido en el vapor «Río de la Plata» con fecha 10 de septiembre próximo pasado, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de tres días á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente nº 389, letra M, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12/1907.—A. M. Capurro. v-19 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanza de aduana, se cita á todos los que consideren con derechos á un cajón marca L, J. C. venido por vapor francés «Cordillere» con fecha 16 de noviembre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 90, letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v-19 diciembre.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derechos á un cajón marca L.J.C., venido por vapor francés «Chili» con fecha 6 de noviembre último, para que comparezcan ante la oficina de sumarios, dentro el término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 91. letra T, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12/1907.—A. M. Capurro. v-19 diciembre.

A los efectos del art. 1053 de la ordenanzas de aduana, se cita á don J. Carmona y á todos los que se consideren con derechos á nueve bultos venidos por vapor alemán "Cap Vilano" con fecha noviembre último, para que comparezca ante la oficina de sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente nº 68. letra I, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v-19 diciembre.

A los efectos del art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á dos bultos nºs 559 y 560 consignados al señor Elías Samuel y venidos en el vapor alemán «Cap Blanco» con fecha 20 de octubre último, para que comparezca ante la Oficina de Sumarios, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que corresponda en el expediente Nº 60, letra I, bajo el apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, diciembre 12 de 1907.—A. M. Capurro. v-17-diciembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al art. 51 de la ley 4349, doña Josefina Cimbaro de Centenari, en su carácter de viuda del ex empleado don Carlos Centenari.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-21 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, la señorita Amalia de las Mercedes Sanchez Boado, en su carácter de hija del ex empleado don Luis Sanchez Boado.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario. v-19-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja la señora Vicenta G. de Natal, por sí y en representación de sus hijas Julia María, Isabel Corina, Juana Ciriaca, Josefa y Vicenta Elena Natal, en su carácter de viuda é hijas legítimas del ex sargento de la policía de la capital, don José Natal.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—El secretario. v-19 diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tenga que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don Ildefonso N. Bazarra, en representación de sus hijos menores Matilde Ildefonsa, Josefa Rita del Carmen y José Carlos Alberto Bazarra, en su carácter de hijos legítimos estos últimos de la ex jubilada doña Matilde Brochez de Bazarra.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—El Secretario. v-18-diciembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascrito Juez de Paz titular de la sección 14ª de la capital federal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Ramón González**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, noviembre 21 de 1907.—Local del Juzgado, Cochabamba 437.—Eliseo F. Lestrade. Sin cargo.-v-9 enero.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1908.

5000 resmas de papel para diario de 72×104 de 17 kilos.
1000 kilos de tinta negra tipográfica, para diario.
300 kilos de pasta «Excelsior», para cilindros.
300 » » potasa negra.
250 » » aceite para máquina.
300 » » estopa blanca.
50 » » aceite de linaza cocido, extranjero.
300 litros de bencina.
300 » » kerosene.
1 resma de cartulina de color de 76×112 de 94 kilos.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros de uso doméstico doble ancho.
2 suelas salteñas, impermeables, para correas de máquinas
48 brozas de cerda, para lavar formas.
24 carreteles de hilo blanco de aparar, nº 10.
12 kilos de hilo para atar pruebas.
60 lápices «Faber» de dos colores.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del escribano de gobierno, el día 11 del próximo enero á las 2 p.m.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere convenientes.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles, á la secretaría del establecimiento de 9 a.m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 11 de 1907.—El secretario. v-11-enero.

Inspección General de Justicia

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión á la Penitenciaría Nacional, Asilo de Corrección de Mujeres, Cárcel de Encausados de la capital y Colonia Nacional de Menores Varones de Márcos Paz, durante el año de 1908, de carne, papas, pescado, leche, harina, comestibles en general, artículos de almacén, combustibles, medicamentos y útiles, vestuarios, calzados y otros.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos á proveerse y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 10 de enero próximo á las 3 p. m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, 12 de di-

ciembre de 1907.—Ramón F. Ledesma, hijo, secretario. v-10-enero.

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos con destino á los presos de las cárceles de los territorios nacionales: 500 trajes de brin, 350 camisas, 350 camisa de bombasí, 350 calzoncillos de lienzo, 370 calzoncillos de bombasí, 1.200 pares de medias algodón, 600 sábanas, 700 fundas de lienzo, 610 frazadas, 750 toallas, 150 colchonetas cotín y zotera marina, 150 colchonetas cotín y lana 5ª clase, 310 almohadas coco colorado y zotera, 200 almohadas coco y lana 5ª clase, 230 tarimas pino tea, 560 tazas enlozadas, 530 platos enlozados, 490 bacenillas enlozadas y 540 garrafas enlozadas.

Los interesados podrán solicitar en la Inspección General de Justicia, las planillas con el detalle de los artículos y el pliego de condiciones respectivo.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente á las 3 p.m. en la Inspección General de Justicia, en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1907.—Ramón F. Ledesma hijo, secretario. v 23-diciembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á propuestas hasta el 27 de diciembre próximo á las 3 y 1/2 p. m. para la provisión de paños, lienzo, forros, lonetas, harpilleras, medias, calzoncillos y camisas de punto, mantes de lana, toallas, pañuelos, sirvilletas, tirantes para pantalón, cuellos, botonería en general, servicios de mesa para oficiales, y tropa, correspondientes, á la provisión del ejército en todo el año 1908.

Muestras, pliegos de condiciones y detalles véanse en la Oficina de compras, Garay 252.—El secretario. v-27-diciembre.

Dirección de Tiro y Gimnasia

LICITACIÓN

Llámase á licitación, la provisión de material de tiro, reducido á Margá y blanco de 10 zonas.

El pliego de condiciones y demás datos se encuentran á disposición de los interesados en esta Dirección General, donde se efectuará el acto de la licitación el 23 de diciembre de 1907.—Capital Federal, noviembre 21 de 1907.—Eduardo Munilla, coronel director general. v-23-diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 20 p.m para la construcción de estribos, terraplenes, etc. del puente carretero sobre el río Tercero, en Márcos Juárez (Córdoba)—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero-1908.

Llámase á la licitación pública para el 7 de enero de 1908 á las 3 y 40 p. m. para la construcción de caballerizas en la sección 24 de la Policía de la Capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-7-de enero de 1908.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 y 30 p. m., para la construcción de estribos, terraplenes, etc., del puente carretero sobre el arroyo Tapalqué en Olavarría (Buenos Aires).—Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero

Llámase á licitación pública hasta el 11 de febrero de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de una grúa automóvil á vapor Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-11-febrero.

Llámase á licitación pública para el 7 de enero de 1908, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el arroyo Del Medio. Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-7-enero 1908.

Llámase á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 p. m., para las obras de reparación del edificio de la Escuela Normal de Varones en Salta, y á las 3 y 15 p. m, para las del local de la comisaría 21ª en esta capital.—Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-19-diciembre.

Llámase por segunda vez á licitación pública para el 19 de diciembre de 1907 á las 3 y 1/2 p. m. para las obras de mampostería, terraplenes, etc. de un puente carretero sobre el río Feliciano(Entre Ríos) Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 diciembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

PAGO DE SERVICIOS DE SALUBRIDAD POR 1908

Se avisa á los contribuyentes que deseen pagar los servicios de salubridad por todo ó parte del año 1908, que á fin de evitarles demora ó inconvenientes á último momento, conviene remitan al que subscribe las listas de las propiedades, con quince días de anticipación, para poder con tiempo confeccionar las boletas correspondientes.

Al adjuntar las listas deben indicar si pagarán uno ó más trimestres.—B. E. Quintana, subcontador. v-31-diciembre.

LICITACIONES

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 17 que se detallan á continuación: Rioja, de Umberto 1º á San Juan; Pichincha, de Umberto 1º á San Juan; San Juan, de Pasco á Pichincha; San Juan de Pichincha á Matheu; San Juan de Matheu á Alberti; San Juan, de Alberti á Jujuy; San Juan, de Jujuy á Catamarca; San Juan, de Dean Funes á Rioja; San Juan, de Rioja á Urquiza.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (Charcas 1840/60) hasta el 31 de diciembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 1º de marzo de 1908.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v-31 diciembre.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 25 que se indican á continuación:

Beruti de Agüero á Coronel Díaz, Juncal de Laprida á Billinghurst, French de Laprida á Gallo, Las Heras de Puyrredon á Laprida, Vicente López de Gallo á Lucena, Avenida Alvear de Gallo á Lucena (números pares), Coronel Díaz de Arenales á Beruti, Billinghurst de Arenales á Melo, Bustamante de Arenales á Melo, Gallo de Arenales á French, Agüero de Beruti á Avenida Alvear, Laprida de Peña á Las Heras, Pasaje Bollini de French á Melo, Lucena de Las Heras á Avenida Alvear, Tagle de Melo á Avenida Alvear.

Se presentarán los planos de la Inspección General de Cloacas Domiciliarias (calle Charcas 1840 / 60) hasta el 31 de octubre próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á mas tardar el 31 de diciembre de este año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, septiembre 30 de 1907.—Federico C. Stavelius, secretario. v. 31 diciembre.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIÓN

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas, y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1º de mayo de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas.—Casa de Gobierno—2º—piso. v—1º—mayo 1908.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud para cateo

Exp. C-6165 1907.—Al Excmo Señor Ministro de Agricultura: Excmo. Señor: El infrascrito, Emiliano Gómez, ciudadano argentino, casado, mayor de edad, de profesión estanciero, domiciliado en San Pedro, Zapala, territorio del Neuquen, República Argentina, se presenta en forma solicitando se le conceda, de conformidad con las disposiciones legales que rigen el caso, el correspondiente permiso para practicar exploraciones mineras, designadas con la denominación de cateos, correspondiente á la primera categoría, ubicada en el territorio del Neuquen, en las secciones XIII, lotes 19 y 18 y XI, lotes 20 y 17, tomando por la línea nordeste la línea sudoeste del cateo de Gilman A. Hackett, conocida en el departamento de Minas, Hidrología y Geología por la letra H nº 2656, extendiendo A. R. formando un rectángulo, según plano existente en la repartición de Geodesia, de la oficina de Tierras y Colonias. Aprovecho la oportunidad para recalcar el interés que tengo en que se me conceda el máximo de lo que la ley me acuerda, teniendo en cuenta que la ubicación está en tierra no cultivada, cercada ni apta para la agricultura, y que supongo que las tierras son fiscales, que si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Saluda al Exmo. Señor Ministro—S. S. S. Emiliano Gómez. Presentada esta solicitud, hoy tres de diciembre de mil novecientos siete, á las cuatro p. m. quedando notificado el representante del interesado, del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste; Garrido. Diciembre 5/907. Pase á la división de Minas para que le dé el trámite que le corresponde.—Ortíz de Rozas, hijo—Diciembre 6 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan B Montes de Oca, secretario.

Buenos Aires, diciembre 7/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de cateo de substancias de la primera categoría, preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco. Estando en forma la solicitud y libre, según los planos de esta sección, la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de largo, según la línea divisoria de las secciones XI y XIII, por cuatro mil (4 000) de ancho, cuyo centro está en el punto común á los lotes 17 y 20 de la sección XI y 18 y 19 de la sección XIII, corresponde ordenar el registro y las publicaciones Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 9 de 1907.—Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel avi-

so en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 63 v-26 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Solicitud de cateo

Exp. H-5969-907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Gilman A. Hackett, constituyendo domicilio legal en la calle Avenida de Mayo nº 1168, norteamericano, soltero, de profesión minero, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me conceda en conformidad con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación «Cateos» correspondientes á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado al sudoeste de la Sierra Negra, principiando en el punto sud en el mismo medio, entre los lotes nueve y diez, corriendo hacia el oeste cuatro mil metros y hacia el sud tres mil metros desde cuyo punto hacia el este, tres mil metros prosiguiendo la línea con dirección hacia el norte, hasta tocar el punto de su nacimiento ó sean tres mil metros. Los lotes uno al doce son pertenencias que corresponden á los propietarios Acuce Gil Company. Solicito que V. E. me acuerde el máximun de tiempo que la ley concede, en razón que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura; y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia. Excmo Señor: Gilman A. Hackett. Presentada esta solicitud hoy veintidós de noviembre de mil novecientos siete, á las tres p. m. quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. Noviembre 23/907. Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda. Ortiz de Rozas (hijo). Buenos Aires, noviembre 25 de 1907. Pase á Minas á sus efectos.—p a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á V. el presente pedido de cateo, de substancias de la primera categoría preferentemente petróleo, en el territorio del Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde estando en forma la solicitud ordenar el registro y las publicaciones, con la condición que el interesado respete la mina «Acuel» que se encuentra en la zona solicitada. Dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de cuatro mil (4.000) metros de largo en dirección N. 68º 53′ 30″ O, por tres mil (3.000) de ancho, con rumbo 21º 6′ 30″ O., estando el vértice E, á dos mil (2.000) metros al S. 70º O, de la labor legal de la mina «Acuel». Leopoldo Sol. Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 26 v-21 diciembre.

Exp. R-5970/907.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1907.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Diego Rogerso, constituyendo domicilio legal en la calle Cuyo 1048, inglés, soltero, de profesión dentista, me presento ante V. E. respectuosamente y expongo: Que solicito se me concede en conformidad, con las disposiciones legales que rigen, el correspondiente permiso, á los efectos de practicar exploraciones mineras designadas con la denominación de «cateos» correspondiente á la primera categoría en el territorio del Neuquen, región este del arroyo conocido con el nombre de Covunco, ubicado en el lado sud de la Sierra Negra, principiando en el punto que nace en el rincón sudeste de la mina «Acmé», descubierta por el señor E. F. Lannon, corriendo hacia el norte tres mil metros, dos mil metros hacia el este, tres mil metros hacia el sud, y dos mil metros hacia el oeste. Solicito que V. E. me acuerde el máximum de tiempo que la ley concede, en razón de que la tierra está ubicada en un punto fuera de todo cultivo, no está cercada, ni tampoco es apta para la agricultura, y que la substancia que deseo catear es petróleo. Supongo que las tierras son fiscales, y si no lo son, ignoro el nombre de los dueños del suelo. Es gracia, Excmo. Señor.—Diego Rogers.—Presentada esta solicitud, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos siete á las tres p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Noviembre 23 de 1907.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda —Ortiz de Rosas (hijo)—Buenos Aires, noviembre 25 de 1907.—Pase á Minas á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, diciembre 5/907.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd la presente solicitud de cateo de substancias de la 1ª categoría preferentemente de petróleo, en el territorio de Neuquen, distrito minero de Covunco, para el cual corresponde, estando en forma la solicitud, ordenar el registro y las publicaciones: con la condición de que el interesado respete la mina «Acmé» que se encuentra en la zona solicitada, dicha zona se ha ubicado, con la conformidad del interesado, en forma de rectángulo de tres mil (3000) metros de largo en dirección N., 21º6′30″ E., por dos mil (2000) de ancho, con rumbo S. 68º53′30″ E., estando el vértice O. á quinientos (500) metros al sud 8º30′ E. de la labor legal de la mina «Acme».—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1907—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección Minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 33-v-21 diciembre.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Inspección de minas y mensuras de pertenencias

Buenos Aires, diciembre 5 de 1907.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber á los propietarios de minas y solicitantes de concesiones mineras en el territorio de Los Andes que próximamente un inspector de minas procederá á su inspección y á mensuras, por cuenta de los interesados que lo soliciten, las concesiones que estén en condiciones de ser deslindadas.—Juan R. Montes de Oca, secretario. v-18-diciembre.

Edictos Mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Vencimiento de un permiso para reconocimiento de aluviones auríferos

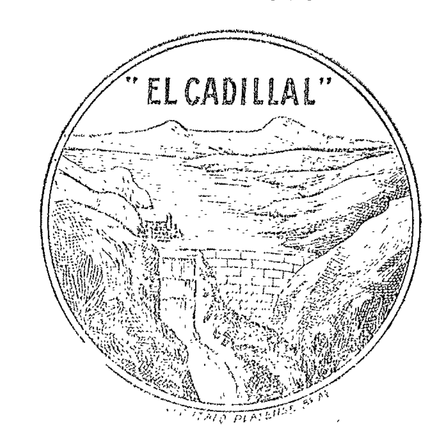
Exp D-2440-1996.—Por disposición del señor jefe de la división, se hace saber que el permiso que por superior decreto, de fecha agosto 18 de 1907, se concedió á los señores Enrique D. Dewey y Ernesto W. Bahntje, para reconocimiento de aluviones auríferos, ha vencido con fecha 12 del corriente, quedando libre la zona concedida de dos mil (2 000) hectáreas, comprendida en todo el ancho del río Neuquen, desde sus nacientes hasta la confluencia con el río Nahueve.—Buenos Aires, diciembre 14 de 1907.—Juan R. Montes de Oca, secretario.

v- 17 diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

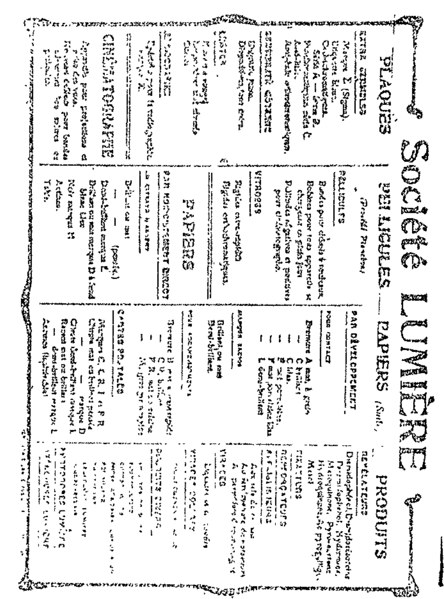
Acta nº 22.193

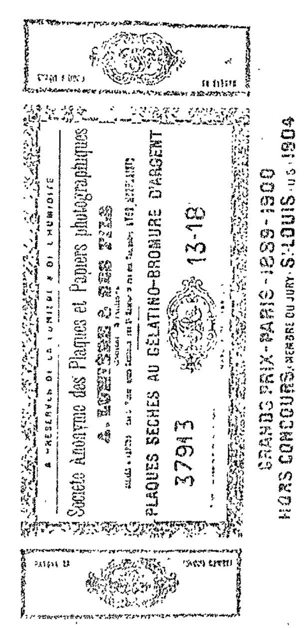


Diciembre 13 de 1907.—B. y C. del Bono.—Artículos de la clase 68.

v-20-diciembre.

Acta nº 22.205

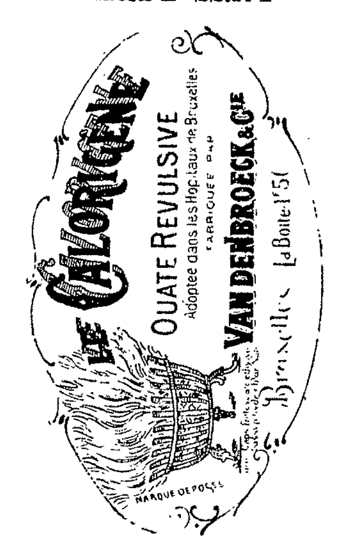




Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & seis Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 22.174



Diciembre 11 de 1907.—Van den Broeck y Cía.—Algodón revulsivo de la clase 79.
v-18 diciembre.

Acta nº 22.169

TAKA

Diciembre 11 de 1907.—Jokichi Talkamine—Artículos de las clases 1, 9, 11, 13, 62, 64, 67, 68, 79, levaduras y fermentos de la clase 80.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.170

VAPORITE

Diciembre 11 de 1907.—Strawsons.—Artículos de las clases 2, 11, 13, 16 á 25 y 79.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.171

B. D. A.

Diciembre 11 de 1907.—The Bradford Dyers. Associatión Ltd.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.172

"I.P. HYDE"

Diciembre 11 de 1907.—Hyde Manufacturing y Cía.—Artículos de las clases 16, 42 y 76.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.173

«Parfümerie Der Familien»

Diciembre 11 de 1907.—F. Wolff y Sohn.—Artículos de la clase 58 y jabones de la clase 14.
v-19-diciembre.

Acta nº 22.183

ATOXYL

Diciembre 12 de 1907.—Vereinigte Chemische Werke Aktiengesellschaft.—Artículos de la clase 79.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.175



Diciembre 12 de 1907.—Adolfo Bash.—Artículos de la clase 32 y especialmente cajas de acero de la clase 80.
v-21 diciembre.

Acta nº 22.176



Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylo and Company.—Artículos de las clases 68 y 69
v-19 diciembre.

Acta nº 22.181

GRATRY

Diciembre 12 de 1907.—Sociedad Anónima. Establecimientos Americanos Gratry.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 diciembre

Acta nº 22.177

"OLD PENSIONER"

Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.178



Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.180

JOSSON

Diciembre 12 de 1907.—Josson y Cía. Cemento Portland, tierras hidráulicas, cales y yeso de la clase 29.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.165



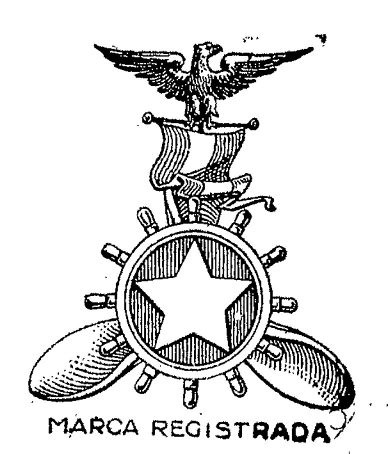
Diciembre 10 de 1907.—Miguel Grandona.—Artículos de la clase 68.
v- 17 diciembre.

Acta nº 22.166



Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17-diciembre.

Acta nº 22.194



Diciembre 13 de 1907.—Aquiles Mascaretti.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-20-diciembre.

Acta nº 22.182

«EL RONCALES»

Diciembre 12 de 1907.—Laclaustra y Sáenz.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-20 diciembre.

Acta nº 22.179

"MINEPTA"

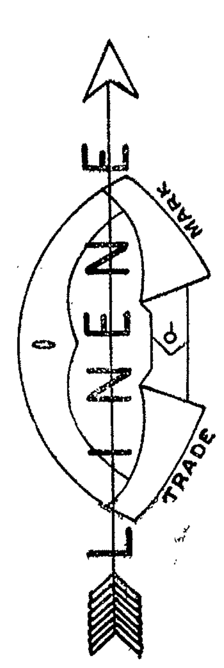
Diciembre 12 de 1907.—Humphrey Taylor and Company.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.190



Diciembre 13 de 1907.—Callow, Wright y Hwlet, Ltd.—Artículos de la clase 29.
v-20-diciembre.

Acta nº 22.191



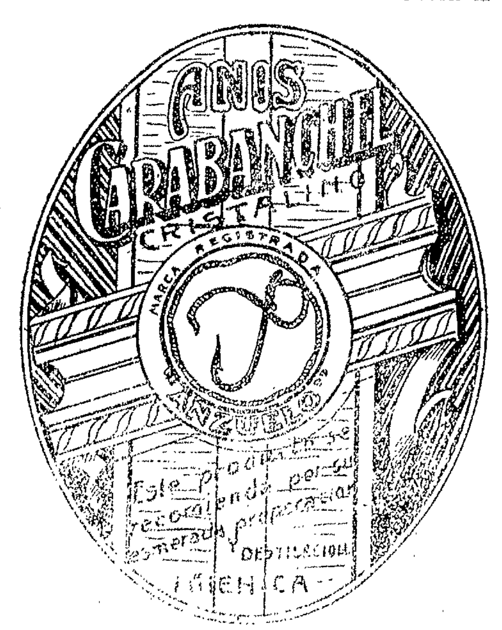
Diciembre 13 de 1907.—Edwin Henry Wilson.—Artículos de las clases 44 á 55
v-20-diciembre.

Acta nº 22.189



Diciembre 13 de 1907.—Noé Agosti y Cía.—Sombreros de la clase 50. v-20-diciembre.

Acta nº 22.206



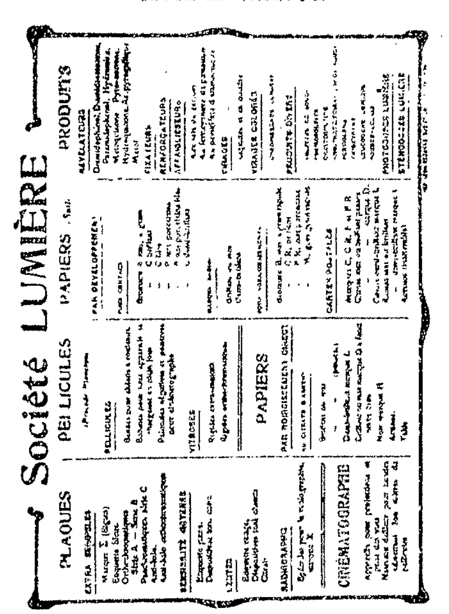


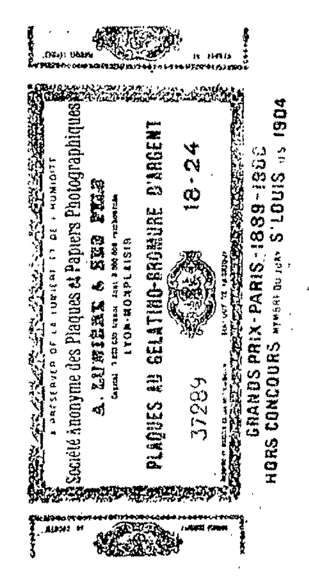


Diciembre 14 de 1907.—A. Piñ y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.

v-21 diciembre.

Acta nº 22.204





Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & ses Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 22.195



"LUSER"

ANTONIO BIANCHI

Unico Agente

en la América del Sud.

Diciembre 14 de 1907.—Ludwig Schwenk.—Emplasto callicida de las clases 11 y 79.

v 21 diciembre.

Marca renunciada nº 14.420

"AVANTI"

Concedida en junio 27 de 1905 á los señores Chiodo, Spanio y Cía., transferida en octubre 26 de 1907 al señor José Rossi, quien renuncia esta marca en cuanto se refiere á fósforos de palo de la clase 12 únicamente.

v 21 diciembre.

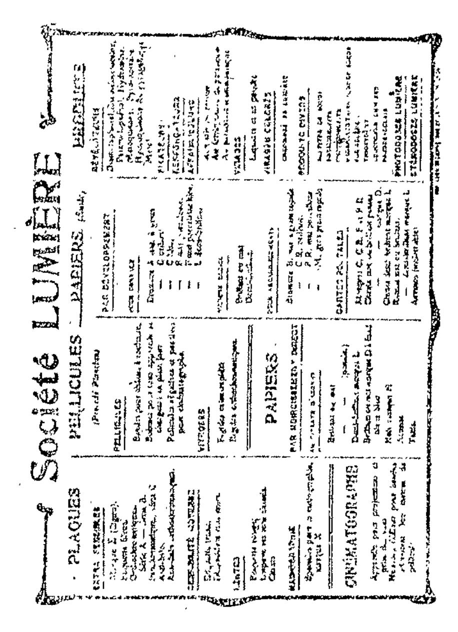
Acta nº 21.776

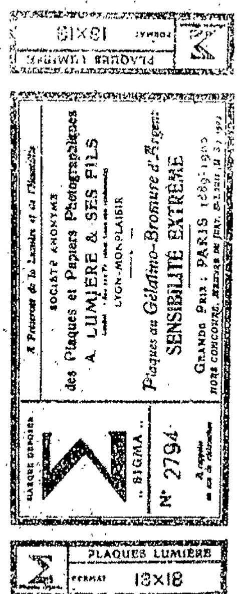
«VITTA»

Octubre 23 de 1907.—Julio Márquez.—Artículos de las clases 1 á 79 (substituida).

v 21 diciembre.

Acta nº 22.203

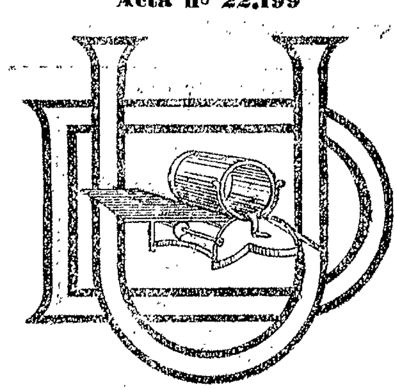




Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiere & ses Fils.—Artículos de las clases 11, 40, 72, 74, 75 y 79.

v-21 diciembre.

Acta nº 22.199

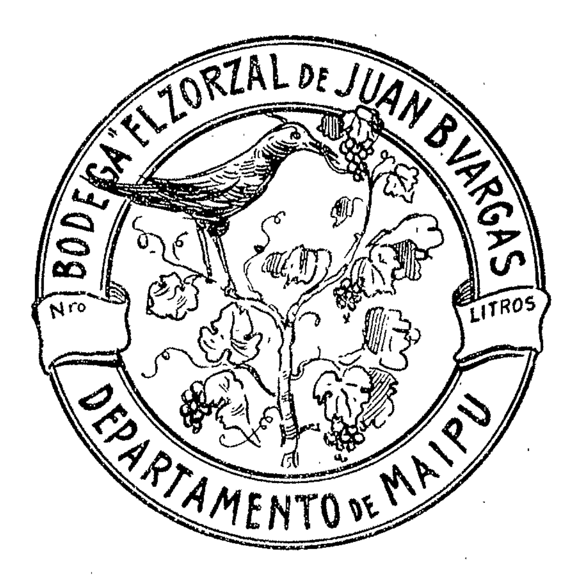


UNDERWOOD
REVOLVING
DUPLICATOR

Diciembre 14 de 1907.—Underwood Typewriter Co.—Artículos de las clases 8, 9, 10, 11, 15, 16, 33, 55, 72 y máquinas de estarcir y sus escritorios de la clase 22.

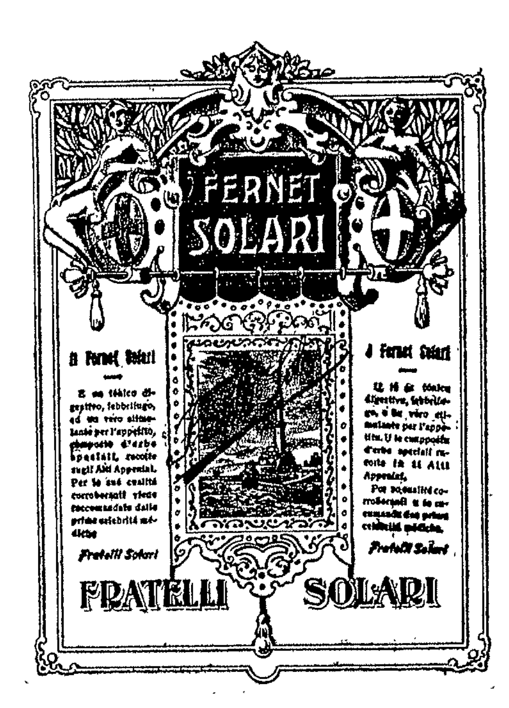
v 21 diciembre.

Acta nº 15.175



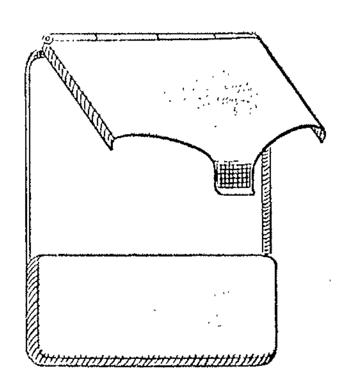
Marzo 24 de 1905.—Juan B. Vargas.—Artículos de las clases 68 y 69(Modificada).
v-20-diciembre.

Acta nº 22.167



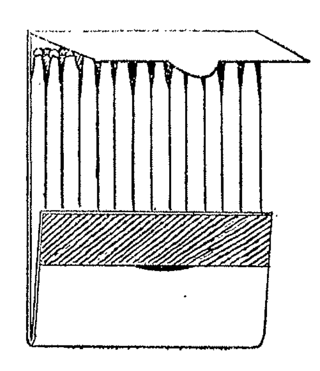
Diciembre 10 de 1907.—Solari Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69.
v-17- diciembre.

Acta nº 22.186



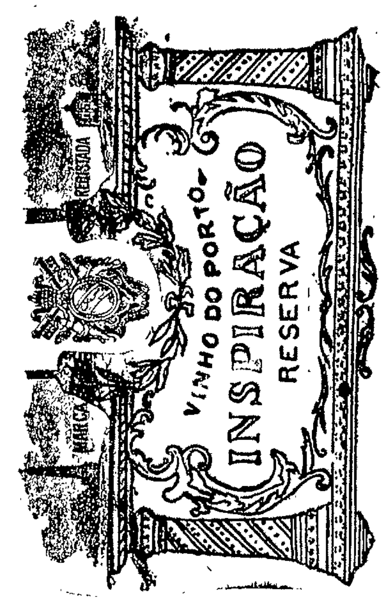
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase).
v-20-diciembre.

Acta nº 22.187



Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fósforos de la clase 12 (envase).
v-20-diciembre.

Acta nº 22.184



Diciembre 12 de 1907.—A. Haure y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19 diciembre.

Acta nº 22.185

«**DORA**»

Diciembre 13 de 1907.—J. F. de la Peña y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos de la clase 59.
v-20-diembre.

Acta nº 22.188

«**JUPITER**»

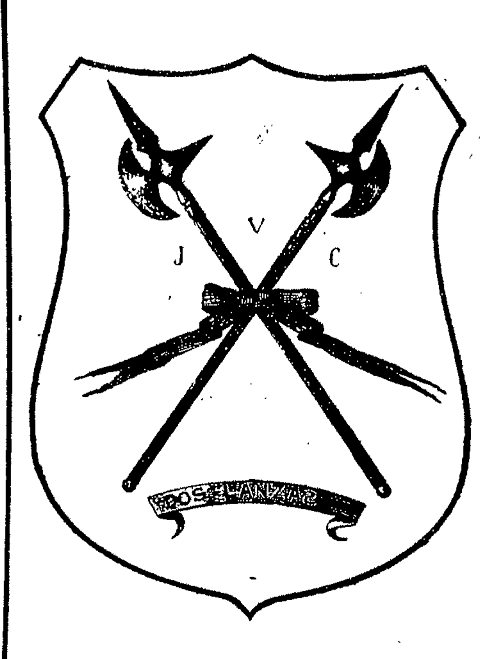
Diciembre 13 de 1907.—Genaro Lazaeta.—Fosforos de la clase 12.
v-20-diciembre.

Acta nº 22.192

«**PRIVILEGE**»

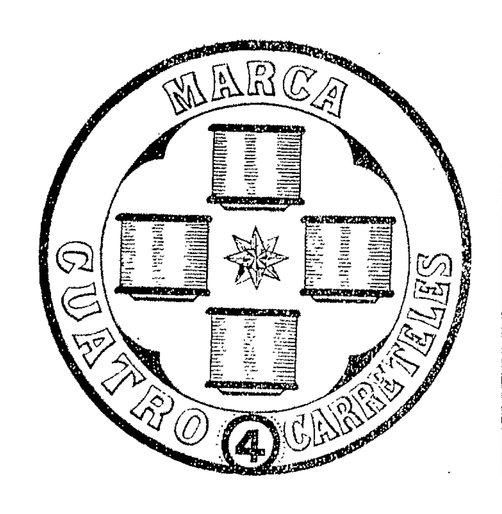
Diciembre 13 de 1907.—Isaac Bompet.—Relojes de la clase 21.
v-21-diciembre.

Acta nº 22.168



Diciembre 10 de 1907.—Joaquín V. Cañizo.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-17 diciembre.

Acta nº 22.196



Diciembre 14 de 1907.—Macgregor, Aitken & Cía —Artículos de las clases 44 á 55 menos hilos de coser. v 21 diciembre.

Acta nº 22.200

AGRIPPA

Diciembre 14 de 1907.—J. H Williams & Cía.—Artículos de las clases 1n, 19, 30, 31 y 32. v 21 diciembre.

Acta nº 22.201

FRIGIDA

Diciembre 14 de 1907.—Arthur Eugène Frantz —Artículos de las clases 16 á 24, 32, 38 y 41. v 21 diciembre.

Acta nº 22.197

"VLAHOV"

Diciembre 14 de 1907.—Curcija y González. —Artículos de las clases 68 y 79. v 21 diciembre.

Acta nº 22.198

"LA MARSELLESA"

Diciembre 14 de 1907.—Manuel Hortal Muñagorri.—Artículos de las clases 1, 65 y 66. v 21 diciembre.

Acta nº 22. 202

«LUMIERE»

Diciembre 14 de 1907.—Société Anonyme des Plaques et Papiers Photographiques A. Lumiére & ses Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v 21 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR.
Comisario.

José Ignacio Maruspin
secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.